



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 12 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 05 de abril de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo  
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00323-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, se ingresa al expediente el oficio allegado al despacho el día 12 de marzo de 2024, mediante el cual el Consorcio FOPEP, informa que el demandado Martínez Garay, no se encuentra incluido como pensionado, por lo que, no es procedente aplicar la medida cautelar.

No obstante, **TENIENDO CLARIDAD QUE EL SEÑOR CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARAY NO SE ENCUENTRA INCLUIDO COMO PENSIONADO**, lo requerido al consorcio se remite al auto proferido el día 06 de febrero del año 2023, en el cual se le pidió **INFORMAR RESPECTO DE LA RADICACIÓN DEL OFICIO 446**, comunicado a ustedes el 18 de enero de 2023, dada su solicitud de confirmar la veracidad del mismo:

RAD. 2023001139

Señores  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**  
[j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Armenia – Quindío

Asunto: Ejecutivo Singular  
Demandante: Cooperativa COOPEQUIN NIT 800014251 - 5  
Demandado: Carlos Arturo Martínez Garay CC 23924691  
Proceso: 63001400300520160032300  
Oficio: 446

Respetados Señores:

En atención a la comunicación recibida el 18 de enero de 2023, solicitamos confirmación del documento adjunto, en cuanto a las características de forma y fondo que lo componen, así como de obtener certeza de que éste corresponde a su unidad judicial.

En aras de propender por la seguridad jurídica y de garantizar la transparencia en el trámite de embargo, el Consorcio FOPEP requiere la confirmación de la medida decretada sobre la pensión del señor Carlos Arturo Martínez Garay, dentro del proceso de la referencia, solicitud que se eleva con motivo de evitar documentación falsificada, la cual se ha venido presentando presuntamente proveniente de despachos judiciales.

Por último, en caso de que el oficio sea verás, solicitamos confirmación del número de cédula del demandado con el fin de identificar plenamente al pensionado y darle correcta aplicación a la medida de embargo.

Se advierte por parte del despacho que el formato presentado no corresponde al aquí utilizado, ni se registra en la base de datos de los oficios expedidos y, como se ha señalado de su parte, las características de forma y fondo no se ajustan a las aquí emitidas.



Rama Judicial República de Colombia	
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO	
Armenia, Quindío, 18 de agosto de 2020	Oficio No. 446
Señores <b>PAGADOR</b> <b>F O P E P.</b> La ciudad	
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	630014003005-2016-00323-00
DEMANDANTE:	COOPEQUIN LTDA NIT. 800.014.251-5
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO MARTINEZ GARAY C.C. 7.508.845

Por lo anterior, nuevamente, **SE REQUIERE** al Consorcio FOPEP para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva **informar al despacho a través de que medio fue radicado el oficio No. 446 del 18 de agosto de 2020, y se sirva allegar el respectivo comprobante de radicación, así como la demás información relevante que consideren pertinente a efectos de tomar las medidas disciplinarias y penales del caso.**

Para tal fin, líbrese el oficio respectivo dirigido al Consorcio FOPEP, comunicando lo pertinente y adjuntando la documentación respectiva.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**Juez**

Firmado Por:

**María Del Pilar Uriza Bustos**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dded0690f09ebd7466450ad772fe95bbda2bcfb08949233ddde19602519543a**

Documento generado en 09/05/2024 09:35:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**